

**Oficina de Control Interno**  
**Informe ejecutivo seguimiento Plan Anual de Auditoría**  
**Plan de Acción Institucional vigencia 2023**  
**Periodo informado: diciembre.**

La Oficina de Control Interno –OCI- para la vigencia 2023 fundamenta su Plan de Acción Institucional en el desarrollo del **Plan Anual de Auditoría**, el cual tiene como objetivo *"Planear y ejecutar las actividades de la Oficina de Control Interno - OCI, bajo un enfoque basado en riesgos, teniendo en cuenta los mapas de riesgos por procesos, en el marco de sus funciones y los 5 Roles asociados a esta, así:*

- Liderazgo estratégico.
- Enfoque hacia la prevención.
- Evaluación de la gestión de riesgos.
- Evaluación y seguimiento.
- Relación con entes externos de control.

En cumplimiento del producto establecido en el Plan de Acción Institucional 2023 **"Formular e implementar el Plan Anual de Auditoría"**, la OCI desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar evaluación, seguimiento y control en el marco del Plan Anual de Auditorías.
2. Evaluar la ejecución de Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2022.
3. Presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2023.

El Plan Anual de Auditoría adoptado para la presente vigencia estructura las actividades de la Oficina de Control Interno en el cumplimiento de los cinco (5) Roles, antes enunciados, los cuales son objeto de seguimiento, permitiendo establecer mensualmente su porcentaje de cumplimiento y avance que es registrado con las evidencias respectivas en el Plan de Acción Institucional, siendo necesario precisar que, a partir de noviembre de 2023, el Plan Anual de Auditoría fue objeto de modificaciones que conllevaron a pasar de 293 a 291 actividades adoptadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 22 de diciembre de 2023, por lo tanto en el presente informe, su cumplimiento y avance se establece sobre la base de 291 actividades así:

## Actividad 1. Realizar evaluación, seguimiento y control en el marco del Plan Anual de Auditorías 2023

Cuantificación de la actividad: 12

Fecha de Inicio: 01/01/2023

Fecha de Finalización: 15/01/2024

Cumplimiento: 100%

Dando cumplimiento a la planificación aprobada en el Plan Anual de Auditorías vigencia 2023, incluida la enunciada modificación, la Oficina de Control Interno ejecutó las siguientes actividades en el periodo informado, de acuerdo con sus Roles así:

- Rol liderazgo estratégico:** Acompañar y apoyar a la Alta Dirección en la toma de decisiones estratégicas.

Asistencia a los diferentes Comités Institucionales: La Oficina de Control Interno participa con derecho a voz, pero sin voto en los diferentes Comités Institucionales tanto del MVCT como de FONVIVIENDA, durante el periodo objeto del presente informe la OCI participó en **13** comités los cuales se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

| Nº | Fecha - comité institucional  | Tema tratado   | Comentario OCI   | Proceso al que aplica                           |
|----|---|--|--|---|
| 1  | Lun 4/12/2023<br>Apertura del comité de conciliación del MVCT-diciembre - i | <b>1- ACTO DE CUMPLIMIENTO ACCION POPULAR, CONVOCANTE Y/O DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO VARGAS Y OTROS,</b> | Revisada la ficha para estudio en sede de COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MVCT-DICIEMBRE - I, la Oficina de Control Interno expone las siguientes consideraciones: 1. Respecto a los datos generales de la ficha: la información es clara frente a los datos generales del proceso; sin perjuicio de lo anterior, se sugiere aclarar a los miembros del Comité la fecha de radicación y notificación al Ministerio de la respectiva acción popular, a efectos de que el Comité pueda conocer la oportunidad de la presentación del caso al Comité. 2. Respecto a los aspectos procesales de la ficha: la información contenida está acorde con el caso. 3. Respecto a los aspectos sustanciales de la ficha: a efectos de generar mayor claridad sobre el asunto a estudiar, es recomendable presentar a los miembros | Procesos judiciales y acciones constitucionales |

|          |  |   |  |                            |
|----------|--|---|--|----------------------------|
|          |  |   | <p>del Comité las situaciones de hecho de manera clara y sucinta que sustentan acción incoada, dado que en la exposición de hecho se incluyen fundamentos de derecho y apreciaciones del accionante. De manera adicional, se recomienda indicarle a los miembros del Comité si existe o no algún hecho donde se involucre alguna acción u omisión por parte del Ministerio teniendo en cuenta que en el contexto de la ficha de conciliación solo se da cuenta de los daños ocasionados de manera reiterativa por la por la CONSTRUCTORA del EDIFICIO TAYRONA TOWERS CARRERA 35 No. 34 - 35, y las AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS que otorgan las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CURADURÍAS URBANAS DEL DISTRITO del Distrito de Santa Martha</p> <p>4. Respecto a las excepciones de la ficha: Excepción de falta de agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 144 del CPACA: es recomendable que el abogado del caso indique a los miembros del Comité el estudio que realizó para concluir que el accionante no cumplió con el requisito de procedibilidad respecto del Ministerio y las consecuencias dentro del proceso. Excepción falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: es una excepción acorde con las situaciones planteadas en la ficha.</p> <p>5. Respecto al Concepto de la ficha: La Oficina de Control Interno considera acorde las consideraciones de orden jurídico expuestas, así como la recomendación presentada por el profesional a cargo del caso.</p> <p>En ese orden de ideas, la OCI desde el rol de enfoque hacia la prevención que le compete, sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones, se sugiere tener en cuenta los comentarios presentados por esta Oficina, a efectos de fortalecer la tesis del apoderado en la ficha.</p> |                            |
| <b>2</b> | <p>Jue<br/>14/12/<br/>2023</p> <p>Sesión<br/>36<br/>Comité</p> | <p><b>1- ADICIÓN Y REDUCCIÓN PROYECTO CONTRATO 438 DE 2015 - FINDETER - MVCT.</b></p> | <p>Revisada la ficha y los documentos remitidos para estudio de Comité de Contratación virtual No. 36 del 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Interno hizo los siguientes comentarios: De acuerdo con la necesidad planteada por la Subdirección de Proyectos la OCI</p>  | <p>Gestión contractual</p> |

|                        |   |   |  |
|------------------------|---|---|--|
| de<br>Contrat<br>ación |   | <p>consideró adecuada la justificación presentada toda vez que, buscaba garantizar la continuidad en el seguimiento a los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, a fin de garantizar el acceso a los grupos de valor en los 64 municipios del contrato; en cuanto a la reducción del valor del contrato en atención al retiro del proyecto "Construcción del proyecto de optimización de las redes de acueducto del municipio de Ciénaga-Magdalena-fase I etapa II" se consideró adecuadas las consideraciones expuestas por la Subdirección de Proyectos en tanto que esta se justificó en aras de garantizar la eficiente ejecución de recursos públicos para la financiación de proyectos por parte del MVCT, se recomendó que en la ficha de contratación se incorporara lo correspondiente a los antecedentes del proceso de contratación, en el sentido de hacer un recuento de la trazabilidad del proceso contractual con el fin de que los miembros del Comité tuvieran un contexto claro para el estudio de la solicitud de la adición presentada por el supervisor del contrato y la modalidad de selección aplicada al proceso se encontró acorde a la normatividad vigente, por tanto la OCI, desde el rol de enfoque hacia la prevención la cual articula la asesoría y acompañamiento que le compete, consideró la necesidad de la contratación sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones que se tomen en el Comité de Contratación.</p> |  |
|                        | <p><b>2- ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. 1062 DE 2022 - AGROBOLSA SA - MVCT</b></p> | <p>Revisada la ficha y los documentos remitidos para estudio de Comité de Contratación virtual No. 36 del 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Interno hizo los siguientes comentarios: se observó que el Grupo de Recursos Físicos junto con la Subdirección de Servicios Administrativos, realizaron la identificación propietaria, el aseguramiento de los servicios de vigilancia y seguridad, dada su importancia estratégica para la operatividad de la Entidad durante la transición de la vigencia 2023 a 2024, lo cual se encontró adecuado a la realidad de la Entidad, se trataba de un Contrato de Comisión donde se transcribe</p>   |  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  |   | <p>textualmente el objeto del contrato, sin embargo, se recomendó contextualizar el objeto con las principales actividades que se desarrollarían, así como, incluir la modalidad de selección abreviada por Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con lo indicado en el contrato, encontrándose esta de conformidad con los servicios a contratar, por lo anterior, por tanto la OCI, desde el rol de enfoque hacia la prevención la cual articula la asesoría y acompañamiento que le compete, consideró la necesidad de la contratación sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones que se tomen en el Comité de Contratación.</p>   |  |
|  | <p><b>3- ADICIÓN CONTRATO No. 1448 DE 2023 - UNP - MVCT</b></p> | <p>Revisada la ficha y los documentos remitidos para estudio de Comité de Contratación virtual No. 36 del 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Interno hizo los siguientes comentarios: De acuerdo a la necesidad planteada por el Grupo de Recursos Físicos se observó que la necesidad se justifica teniendo en cuenta que se requiere contar con los recursos necesarios para soportar los servicios adicionales pactados en el convenio interadministrativo, con el objetivo de evitar cualquier discontinuidad en los esquemas de protección de la Ministra y de los Viceministros durante el período de transición de las vigencias 2023 al 2024, se sugirió aclarar en la ficha el valor referido en el numeral 1 de la descripción de la necesidad, se observó que la modalidad de selección aplicada al proceso se encuentra acorde a la normatividad vigente y que la presente adición no superaba el 50% del valor inicialmente contratado de conformidad con lo registrado por la entidad en la carta de intención, no obstante, se recomendó se agregue la misma descripción en la ficha a fin de completarla y adicionalmente se ajusten los valores registrados en el capítulo de "descripción de la necesidad de la ficha", pues estos no guardaban cohesión con lo registrado en el informe de supervisión y demás soportes, por tanto la OCI, desde el rol de enfoque hacia la prevención la cual articula la asesoría y acompañamiento que le compete, consideró la necesidad</p> |  |

|          |   |   |   |   |
|----------|---|---|---|---|
|          |   |   | de la contratación sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones que se tomen en el Comité de Contratación.  |   |
| <b>3</b> | Vie<br>15/12/<br>2023<br><br>Apertura del comité de conciliación de Fonvivienda - diciembre I | <b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONTROVERSIA CONTRACTUAL, CONVOCANTE DEMANDANTE: ASOCIACION DE VIVIENDA DEL BARRIO SAN RAFAEL DE TIMBIO CAUCA-ASOVIT-</b> | Según se describe en los hechos, se desarrolla una controversia contractual por el presunto impago de la construcción de una vivienda nueva en el marco del contrato de obra No. 226 de 2021 suscrito entre la Corporación Nasa Kiwe y la Asociación de Vivienda del Barrio San Rafael de Timbio Cauca - Asovit, cuyo objeto consistió en la realización de obras de construcción para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR que otorgó el Fondo Nacional de Vivienda, en la modalidad de vivienda nueva a los hogares focalizados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC. De lo expuesto por el apoderado, en el estudio del acervo documental allegado por la parte convocante así como el expediente administrativo allegado por la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, no se advierte que exista o hubiere existido vínculo contractual entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Asociación de Vivienda del Barrio San Rafael de Timbio Cauca - ASOVIT, lo cual, a criterio de la Oficina de Control Interno reforzaría lo expuesto por el apoderado respecto a la falta de legitimación por pasiva por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por cuanto sus competencias legales están focalizadas en la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, así como la atención de la postulación de hogares y la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social urbano dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable, actuando en función de estas. Se sugiere al apoderado hacer una exposición sucinta de los hechos en la ficha de comité, dado que solo se realiza una transcripción de la solicitud de conciliación. Lo anterior para dar una mayor claridad a los miembros del comité en aras de adoptar una decisión con suficiente conocimiento; así mismo, se sugiere al apoderado complementar el | Procesos judiciales y acciones constitucionales |

|   |   |  |   |  |
|---|---|--|---|--|
|   |   |  | <p>argumento de la falta de legitimación en la causa desde la naturaleza, funciones y misionalidad de FONVIVIENDA. La Oficina de Control Interno considera acorde las consideraciones de orden jurídico expuestas, así como la recomendación presentada por el profesional a cargo del caso.</p> <p>En ese orden de ideas, la OCI desde el rol de enfoque hacia la prevención que le compete, sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones, considera acordes los argumentos jurídicos presentados por el apoderado sobre no presentar formula de conciliación, la cual resulta jurídicamente apropiada para defender los intereses judiciales de la entidad; sin embargo, se recomienda tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno a efectos de fortalecer la tesis del apoderado en la ficha.</p> |  |
| 4 | <p>Vie<br/>15/12/<br/>2023</p> <p>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</p>                 | <p><b>1- Aprobación de una (1) de las tres (3) propuestas de distribución para el otorgamiento de incentivos: Emita su voto por una de las tres propuestas así: Voto por la propuesta XX (escoja entre la 1, 2 o 3).</b></p> | <p>De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0955 de diciembre 22 de 2017, artículo 2 parágrafo 2 y específicamente en el cumplimiento del Rol de Liderazgo Estratégico, se precisó que una vez analizadas las tres propuestas enviadas por el Grupo de Talento Humano, y en el en el marco del código de integridad y buen gobierno del MVCT, en los principios de justicia, equidad, actuando con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación, la OCI, recomendó a los miembros del comité la propuesta No. 1, sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones.</p>  | <p>Direccionamiento estratégico</p>                    |
| 5 | <p>Mar<br/>19/12/<br/>2023</p> <p>Apertura del comité de conciliación del MVCT-diciembre - II</p> | <p><b>1- CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL – ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA, CONVOCANTE Y/O DEMANDANTE: EDWIN GUERRERO ROJAS Y OTROS</b></p>  | <p>En cuanto al análisis de la caducidad y/o prescripción se observó que el apoderado expresa que "Es posible que se presente la caducidad en consideración a que la licencia de construcción fue expedida el 30 de diciembre del 2015. Pero no se referencia por el Convocante, cuándo le fue entregada la vivienda. De los anexos que enviaron, la prueba más antigua es del 6 de septiembre del 2021". En este sentido, la Oficina de Control Interno sugiere al apoderado informar si se efectuó el análisis correspondiente teniendo en cuenta que en la ficha se</p>  | <p>Procesos judiciales y acciones constitucionales</p> |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>expresa la posibilidad de que la acción haya caducado en tanto que, según se señala en la ficha, los hechos señalan el 30 de diciembre del 2015, expedición licencia de construcción CU2 – 577/15 de la Curaduría Urbana número 2 de Cúcuta; lo anterior con el fin de que los miembros del comité estén contextualizados al respecto, más aún si se tiene en cuenta que la fecha de audiencia es el 21 de diciembre de 2023. De otra parte, en cuanto cumplimiento del inciso 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2025 el cual señala que "el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión se observó que la fecha de presentación de la solicitud ante la Oficina Asesora Jurídica fue el 11 de diciembre de 2023 considerándose oportuna para estudio y análisis por parte de los miembros del comité de conciliación. Los numerales 8.2 y 8.6 de los hechos registrados en la ficha establecen: "8.2 La Curaduría Urbana número 2 de Cúcuta, no verificó el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y de Sismo Resistencia en Colombia, NSR 10, y la ley 400 de 1997. 8.6 –La licencia de construcción CU2 – 577/15 de diciembre 30 de 2015, fue otorgada por la Curaduría Urbana número 2 de Cúcuta", lo cual, a criterio de la Oficina de Control Interno, reforzaría lo expuesto por el apoderado respecto de la falta de legitimación por pasiva por parte del MVCT al no existir responsabilidad por acción u omisión de los hechos que se endilgan en la solicitud de conciliación y lo pretendido por la parte convocante por cuanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no tiene competencia para controlar el cumplimiento de las licencias de construcción. De igual manera, de la ficha en estudio se pudo observar que en ella se registra el Concepto de la Dirección de Espacio Público Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad Desarrollo a través del cual se señala la adecuación de los hechos y pretensiones de la presente convocatoria conforme a las funciones del MVCT en el marco del Decreto Ley 3571 de 2011 estableciendo que: "En el marco de este proceso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no tiene función o participación alguna en</p> |  |
|--|--|---|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>la radicación, estudio, tramite y expedición de licencias urbanísticas ni se acredita el nexo causal en relación con las posibles fallas que presuntamente se presentaron. Por último, es importante aclarar que este Ministerio no cuenta con competencias, manual de funciones o la planta de personal que permita valorar técnicamente si una edificación cumple o no con lo dispuesto en normas de construcción sismorresistente.” La Oficina de Control Interno considera que, de los hechos expuestos en los aspectos sustanciales de la ficha respecto a la falta de legitimación en causa por pasiva y según lo expuesto por el apoderado, no existe ninguna relación de causalidad entre las actuaciones, funciones y competencias legales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consignadas en el Decreto 3571 del 2011 que respondan a fallas por falta de controles a licencias de construcción. No obstante, lo anterior, en miras a la prevención del daño antijurídico, se considera pertinente fortalecer las excepciones, dado que si bien es cierto son válidas para defender los intereses de la Entidad, la caducidad debe ser analizada con mayor profundidad y el medio de control improcedente debe ser objeto de análisis por parte del Juez competente y no es per se una causal de rechazo del medio de control. La Oficina de Control Interno considera consecuente las consideraciones de orden jurídico expuestas, así como la recomendación presentada por el profesional a cargo del caso. Sin embargo, se considera pertinente desarrollar los argumentos relacionados con la materialización del fenómeno de la caducidad; así mismo, se considera oportuno indicar a los miembros del Comité las consecuencias de la indebida escogencia del medio de control.</p> |  |
|  | <p><b>2- CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL – ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA, CONVOCANTE Y/O DEMANDANTE: WILLIAM ALEXANDER MALAGÓN PRADO</b></p> | <p>La información es clara frente a los datos generales del proceso; sin perjuicio de lo anterior, se sugiere aclarar a los miembros del Comité la fecha de radicación y notificación al Ministerio de la respectiva solicitud de conciliación, a efectos de que el Comité pueda conocer la oportunidad de la presentación del caso, dado que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4</p>   |  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>del Decreto 1069 de 2015, esto es que dentro de los 15 días siguientes a la radicación en la Entidad de la solicitud de conciliación se debe presentar al Comité el análisis del caso para que adopte una decisión. Respecto de la fecha de los hechos, es importante que se le presente a los miembros del Comité un análisis de si se trata de un hecho continuado, a efectos de tener claridad si ha operado o no el fenómeno de la caducidad; se considera igualmente importante, que se presente a los miembros del Comité un análisis sobre la estimación razonada de la cuantía por parte de los convocantes, así como indicar las consecuencias de su indebida tasación, lo cual servirá como argumento de defensa al momento de una eventual contestación de demanda. Se realiza una adecuada descripción de los hechos, lo cual genera claridad respecto de: hechos relevantes y las presuntas omisiones indilgadas a las Entidades. Con mira a la prevención del daño antijurídico, se considera pertinente fortalecer las excepciones, dado que si bien es cierto son válidas para defender los intereses de la Entidad, la caducidad debe ser analizada con mayor profundidad y el medio de control improcedente debe ser objeto de análisis por parte del Juez competente y no es por se una causal de rechazo del medio de control. Se considera adecuada la definición de las competencias del Ministerio para determinar la falta de competencia; sin embargo, se considera pertinente desarrollar los argumentos relacionados con la materialización del fenómeno de la caducidad; así mismo, se considera oportuno indicar a los miembros del Comité las consecuencias de la indebida escogencia del medio de control.</p> <p>En ese orden de ideas, la OCI desde el rol de enfoque hacia la prevención que le compete, sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones. Se sugiere tener en cuenta los comentarios presentados por esta Oficina, a efectos de fortalecer la tesis del apoderado en la ficha.</p> |  |
|  | <p><b>3- CONCILIACIÓN<br/>EXTRAJUDICIAL –<br/>ACCION DE REPARACIÓN</b></p> | <p>1. Respecto a los datos generales de la ficha: la información es clara frente a los datos generales del proceso.</p>  |  |

|          |   |  |  |                           |
|----------|---|--|--|---------------------------|
|          |   | <b>DIRECTA, CONVOCANTE Y/O DEMANDANTE: ALVARO ARDILA TORRES</b>  | <p>2. Respecto a los aspectos procesales de la ficha: la información contenida está acorde con el caso.</p> <p>3. Respecto a los aspectos sustanciales de la ficha: a efectos de generar mayor claridad sobre el asunto a estudiar es recomendable indicarles a los miembros del Comité si existe o no algún hecho donde se involucre alguna acción u omisión por parte del Ministerio.</p> <p>4. Respecto a las excepciones de la ficha: Las excepciones se encuentran acorde con la situación planteada en la ficha.</p> <p>5. Respecto al Concepto de la ficha: La Oficina de Control Interno considera acorde las consideraciones de orden jurídico expuestas, así como la recomendación presentada por el profesional a cargo del caso.</p> <p>En ese orden de ideas, la OCI desde el rol de enfoque hacia la prevención que le compete, sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones, se sugiere tener en cuenta los comentarios presentados por esta Oficina, a efectos de fortalecer la tesis del apoderado en la ficha.</p> |                           |
| <b>6</b> | <p>Miércoles 20/12/2023</p> <p>Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Ministerio y Fonvivienda</p> | <p>1- Seguimiento compromisos establecidos en Comité de Sostenibilidad Contable 2022 – programa equipamientos.</p> | <p>Nota: En el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, el hallazgo 02 de 2021 “Cuenta 192603 Derechos Fiduciarios-Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo” – La CGR considera que no fue posible establecer la conformidad del saldo del Programa Equipamientos Públicos, toda vez que la información financiera del programa se encuentra en depuración y no cuenta con los EEFF comparativos (año 2020 – 2021) separados únicamente por los recursos aportados por Fonvivienda. Para lo anterior, la DUEUT programó 2 actividades con fecha de vencimiento actual, hasta el 28 de febrero del 2024, para lo cual, a la fecha no se han reportado evidencias a la OCI que permitan establecer un avance en las mismas como soporte al plan de mejoramiento. No obstante, la dependencia en el avance de la matriz de fenecimiento con corte octubre 2023, indicó que se encuentra validando en mesas de trabajo con la SFP la información remitida por Fiduciaria Bogotá, a Fiduprevisora, para este reporte de fenecimiento no cargaron evidencias.</p>                  | <p>Gestión Financiera</p> |

|          |   |  |  |                     |
|----------|---|--|--|---------------------|
|          |   | 2- Cumplimiento plan de mejoramiento Contraloría general de la república 2022.                                   | Se adjunta plan de mejoramiento actualizado, se filtraron los hallazgos correspondientes a la vigencia 2022 y seleccionaron el color de fuente en color rojo, en el cual se puede observar que, los hallazgos 2- 2021 - 8, 10, 12, 17 y 21 de 2022 con vencimientos desde el 31/12/2023 hasta el 30/06/2024 no registran avance del cumplimiento de las actividades a la fecha, mientras que el resto de los hallazgos del 2022 registran avance de cumplimiento entre el 17 y el 80%, observándose además que el hallazgo 22 del 2022 se encuentra cumplido en un 100%  |                     |
|          |   | 3-Resultado del seguimiento contable efectuado a los patrimonios autónomos por la supervisión y equipo de apoyo. | El plan de mejoramiento registra el hallazgo 2 de 2021 para el cual se programó seguimiento contable a los patrimonios autónomos, el cual no registra avance, frente a otras actividades llevadas a cabo por FONVIVIENDA o la SFP, estas serán socializadas durante el comité, en la citación no se anexaron soportes (presentación) que pueda ser analizada.  |                     |
| <b>7</b> | Mié<br>20/12/<br>2023<br><br>Sesión<br>37<br>comité<br>de<br>contrat<br>ación | 1- ADICION CONTRATO COMPRAVENTA MVCT-1736-2023 - ESTANCOL  | Revisada la ficha y los documentos remitidos para estudio de Comité de Contratación virtual No. 37 del 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Control Interno hizo los siguientes comentarios: la descripción de la necesidad de adición se encontró acorde con los estudios previos del contrato, por cuanto así lo describió la solicitud de adición respecto del estudio previo en el cual se indicaba que, la posibilidad que al existir un ahorro en el proceso público de adjudicación, los recursos no comprometidos podrán ser reinvertidos para la adquisición de un número adicional de estantes metálicos, de acuerdo con el memorando de solicitud del contrato enviado por el Grupo de Atención al Ciudadano al Grupo de Contratos, en sentido, a criterio de la OCI, lo anterior no da lugar a que se generen hallazgos por parte del ente de control a causa de la falta de apropiación de recursos, se sugirió que, en la ficha de solicitud de contratación se aporte más información respecto de los criterios que generan la adición de recursos, a efectos de que los miembros del Comité tuvieran mayor claridad en lo relacionado a la ejecución financiera y contractual, aspecto que, se observó desarrollado en el informe de supervisión que se aporta | Gestión contractual |

|   |   |   |   |                                     |
|---|---|---|---|-------------------------------------|
|   |   |   | dentro de los documentos remitidos para estudio y análisis del comité de contratación, así mismo, se sugirió que en la ficha de contratación presentada al comité, incluir la trazabilidad respecto de la ejecución financiera y contractual del proceso, en los términos expresados en la Solicitud de Adición de Recursos al Contrato 1736 Del 2023 presentada por el Grupo de Atención al Usuario y Archivo ante el Grupo de Contratos, toda vez que, si bien se adjuntan soportes para estudio es importante se haga referencia de ellos en el contenido de la ficha, por tanto la OCI, desde el rol de enfoque hacia la prevención la cual articula la asesoría y acompañamiento que le compete, consideró la necesidad de la contratación sin que esta posición se considere una aprobación o refrendación de las decisiones que se tomen en el Comité de Contratación. |                                     |
| 8 | <p>Vie 22/12/2023</p> <p>Citación Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI</p> | <p><b>1-ELIMINACIÓN, Informe de Evaluación al proceso Concertación y Evaluación de los Acuerdos de Gestión.</b></p>   | <p>En atención al correo remitido por el grupo de Talento Humano- de fecha 15 de diciembre de 2023 con asunto "REITERACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN - EVALUACION AL PROCESO DE CONCERTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DE GESTIÓN", en el cual nos dan a conocer que se han presentado dificultades para la entrega de la información solicitada para realizar este seguimiento, se requiere eliminar la actividad "Informe de Evaluación al proceso Concertación y Evaluación de los Acuerdos de Gestión", programada para el mes de diciembre, y la misma será programada en el PAA vigencia 2024, teniendo en cuenta que como no es un seguimiento de carácter obligatorio no afecta su reprogramación para la próxima vigencia.</p>  | Evaluación independiente y asesoría |
|   |   | <p><b>2- ELIMINACIÓN, Verificación sobre los Resultados del Cumplimiento de las Normas en Materia de Derecho De Autor sobre Programas De Computador (Software).</b></p> | <p>En atención al correo remitido por la OTIC- de fecha 15 de diciembre de 2023 con asunto "Nueva solicitud Verificación sobre los Resultados del Cumplimiento de las Normas en Materia de Derecho De Autor sobre Programas de Computador (Software).", en el cual nos dan a conocer que se han presentado dificultades para la entrega de la información solicitada para realizar este seguimiento, se requiere eliminar la actividad "Verificación sobre los Resultados del</p>   |                                     |

|          |   |   |  |                     |
|----------|---|---|--|---------------------|
|          |   |   | Cumplimiento de las Normas en Materia de Derecho De Autor sobre Programas De Computador (Software)", programada para el mes de diciembre, y la misma será programada en el PAA vigencia 2024, teniendo en cuenta que como no es un seguimiento de carácter obligatorio no afecta su reprogramación para la próxima vigencia.   |                     |
| <b>9</b> | Miércoles<br>27/12/<br>2023<br><br>Sesión<br>38<br>comité<br>de<br>contratación | <b>1- ADICION DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (No. 12 numeración FONVIVIENDA / No. 03241200 numeración de EL BANCO) del 10 de julio de 2012</b> | La necesidad indicada en la ficha es demasiado general, por lo que se importante proporcionar a los miembros del Comité la mayor claridad posible a efectos de que adopte la decisión con el conocimiento total de la situación; al respecto, la documentación proporcionada indica que la modificación busca garantizar 44.280 coberturas de la tasa de interés del programa "MI Casa Ya", en los tramos 2023 (19.280) y 2024 (25.000), información que no se encuentra detallada en la ficha. Se sugiere analizar jurídicamente, con base a los plazos iniciales del contrato, lo correspondiente a la planeación del proceso. De los soportes remitidos se evidenció que se cuenta con aprobación de vigencias futuras para adelantar el proceso de contratación. Una vez revisado lo registrado en la ficha técnica y los soportes presentados para la adición del contrato interadministrativo con objeto "Convenio suscrito para el Programa Cobertura de Tasa de Interés del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya" suscrito entre FONVIVIENDA y el Banco de la República con plazo hasta abril del 2032, se observaron los documentos que respaldan la solicitud de adición por valor de \$954.375.357.950 para cubrir 44.280 coberturas adicionales en los tramos 2023 y 2024 para complemento al programa de Mi Casa Ya, encontrándose la aprobación de la vigencia futura con el radicado 2-2023-068899 del 22 de diciembre del 2023 de la Dirección General de Presupuesto Nacional, la cual hace mención del concepto favorable de las mismas emitido por el DNP y la Oficina Asesora de Planeación del MVCT del 14 de diciembre de la presente anualidad, de igual manera, el oficio registra que las vigencias futuras se encuentran amparadas en el CDP 7523 del 24 de noviembre del 2023, no obstante, no fue | Gestión contractual |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  |   | <p>posible verificar el monto por el cual se expidió el citado CDP pues no se adjuntó en los soportes y tampoco se detalla el valor de este en la ficha y demás documentos, esto con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo indicado en la Ley 819 del 2003 frente al cumplimiento mínimo del porcentaje de apropiación presupuestal en este caso de la vigencia 2023, por lo anterior, se recomienda se socialice esta información durante el comité. se recomienda que este apartado sea diligenciado por parte del profesional a cargo, a efectos de que se resuma la decisión que se busca obtener del Comité.</p>  |  |
|  |  | <p><b>2- MODIFICACIÓN No. 2 en la modalidad de adición al Contrato Interadministrativo No. 1597 de 2023</b></p> | <p>De acuerdo con la necesidad planteada por la Subdirección de Servicios Administrativos se observó que la justificación de la necesidad se encuentra enmarcado en el análisis de 2 aspectos. En cuanto a la: 1. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000), se evidenció que la adición, en cuanto al valor adicionado, no supera el 50% del valor original del contrato, motivo por el cual esta no infringe lo contenido en el inciso 2 del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, del análisis de la ficha, la Oficina de Control Interno considera adecuada la justificación presentada por la Subdirección de Proyectos, toda vez que, busca garantizar el desplazamiento de los funcionarios y colaboradores de la entidad a aquellos lugares donde se ejecutan y supervisan proyectos en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico, en el territorio nacional. 2. En cuanto a la PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, la Oficina de Control Interno considera adecuadas las consideraciones expuestas por la Subdirección de Servicios Administrativos para la prórroga solicitada en tanto que esta se justifica en aras de garantizar la eficiente ejecución de recursos y asegurar la provisión de tiquetes aéreos para las comisiones de sus funcionarios y colaboradores, logrando de esta manera cumplir con la misión del Ministerio y adicionalmente, al participar en la</p> |  |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  |   | <p>asistencia a reuniones interinstitucionales y gremiales, de apoyo a los entes territoriales que requieran asistencia técnica en temas de competencia de la entidad, sin embargo, de acuerdo con los documentos aportados para estudio, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. – SATENA a la fecha de la presente solicitud no se pronunció respecto a su interés de suscribir otro si, por lo que se recomienda que esta información sea incorporada en la ficha de contratación, en el sentido de hacer un recuento de la trazabilidad del proceso contractual con el fin de que los miembros del Comité tengan un contexto claro para el estudio de la solicitud de la modificación presentada. La información concerniente a este respaldo presupuestal no se registra en la ficha u otros documentos soporte, por lo anterior, se recomienda se socialice esta información durante el comité</p>  |  |
|  |  | <p><b>3- CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - DOCUMENTO TIPO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b></p> | <p>De acuerdo a la necesidad planteada por la Subdirección de Proyectos en el estudio previo y con base en los antecedentes relacionados en la Ficha de contratación, se observó que la justificación de la necesidad se encuentra enmarcada en dar en cumplimiento a lo estipulado en el Convenio 1036 de 2022, en el cual se establece que se debe contratar la interventoría del proyecto, acorde a las obligaciones estipuladas en el numeral 5° de la CLÁUSULA SEXTA del convenio No.1036 de 2022 cuyo objeto es la ejecución directa por parte de EL CONTRIBUYENTE, bajo su cuenta y riesgo, del proyecto de inversión denominado “DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PILAS PÚBLICAS EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DE JAIPACHON - URRACHA UBICADOS EN LA ZONA FRONTERIZA DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA. MAICAO” Identificado con el código BPIN No.20210214000135 Lo anterior, justificando el hecho de que el proceso de selección y la contratación de la interventoría del proyecto objeto del convenio No.1036 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Maicao y el contribuyente la empresa EMGESA S.A. E.S.P. hoy ENEL COLOMBIA</p> |  |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | <p><b>4- ADICIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1127 DE 2021</b></p> | <p>S.A.EMGENSA La Oficina de Control Interno considera que lo expuesto por la Subdirección de Proyectos corresponden a la adecuada ejecución de las estipulaciones contenidas en el en el numeral 5° de la CLÁUSULA SEXTA del convenio No.1036 de 2022 dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario señala que: "Posterior a la aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente". Se observó una adecuada incorporación de lo correspondiente a los antecedentes del proceso de contratación, a través de lo cual se hace un recuento de la trazabilidad del proceso contractual con el fin de que los miembros del Comité tengan un contexto claro para el estudio de la solicitud de contratación. De otra parte, una vez revisada el anexo técnico del proceso se recomienda que, en la formación académica del equipo de trabajo se incluya para el Director y Residente se incluya ESPECIALIZACION EN AREAS AFINES AL PROYECTO. Si bien se acreditó la disponibilidad de los recursos por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$464'000.000), con el propósito de atender los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los respectivos pagos" no obstante, la anterior información o certificación no se adjuntó en los soportes, por lo anterior, se recomienda su socialización durante el citado comité.</p> <p>La necesidad se encuentra plenamente identificada y se encuentra acorde con el OTROSÍ aportado, sin embargo, es importante dejar claridad a los miembros del Comité las situaciones que justifican la necesidad de modificar el contrato, esto es el cumplimiento a satisfacción de la respectiva fase, la necesidad de continuar el proyecto o la que corresponda. En</p> |  |
|--|--|---|--|--|

|    |  |  |   |                            |
|----|--|--|---|----------------------------|
|    |  |  | <p>atención a que se observan varias solicitudes de OtroSí durante el proceso se sugiere analizar la viabilidad de suscribir un nuevo contrato, a efectos de no vulnerar el principio de planeación contractual. OBJETO: El objeto corresponde a la modificación contractual, esto al OTROSÍ para la modificación y adición del contrato. MODALIDAD DE SELECCIÓN: se deja claridad las razones que motivan la modalidad de selección. LUGAR DE EJECUCIÓN: dado que los municipios priorizados se encuentran en el departamento de La Guajira, hay una adecuada identificación. PRESUPUESTO, PLAZO Y FORMA DE PAGO: Una vez revisado lo registrado en la ficha técnica y los soportes presentados para la adición y modificación con objeto "OtroSí No. 8 para la modificación y adición del contrato No. 1127 de 2021, cuyo objeto es: Prestación de los servicios de Gerencia Integral del Proyecto (GIP) durante la vigencia del Proyecto CO-L1242: "Programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira" por valor de \$15.341.743.644, se observó que se cuenta con la justificación registrada por la DIDE, así mismo, registra el respaldo presupuestal a través de la aprobación de la vigencia futura con el radicado 2-2023-062054 del 20 de noviembre del 2023 de la Dirección General de Presupuesto Nacional y los CDP correspondientes a la vigencia 2023. CONCLUSIÓN: es clara la modificación a realizar, describiendo la información correspondiente para que los miembros del Comité adopten una decisión.</p> |                            |
| 10 | <p>Jue 28/12/202</p> <p>Sesión no. 39 comité de contratación</p> | <p><b>1- ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 438 DE 2015 - FINDETER</b></p> | <p>De acuerdo con la necesidad planteada por la Subdirección de Proyectos se observó que la justificación de la necesidad se encuentra enmarcado la adición de recursos al contrato interadministrativo 438 de 2015, en la suma de \$261.088.170.997,70, la cual según los documentos aportados, se evidencia en cuanto al valor para adicionar, supera el 50% del valor inicial del contrato, motivo por el cual esta infringe lo contenido en el inciso 2 del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por</p>  | <p>Gestión contractual</p> |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” y en nuestro manual de contratación respecto a este mismo ámbito, aunado a ello, las excepciones previstas por la mencionada norma respecto a la vigencia de emergencia sanitaria para realizar adición sin limitación a valor a la presente fecha no aplicaría al presente contrato respecto del valor a adicionar, por ello se sugiere se tenga en cuenta este aspecto en la sesión citada, con el fin de que los miembros del Comité tengan un contexto claro para el estudio de la solicitud de la adición presentada, así como, así como el cumplimiento del principio de planeación a lo largo de la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta las adiciones realizadas y por realizar.</p> <p><b>OBJETO:</b> El objeto a contratar corresponde al Contrato Interadministrativo No.438 de 2015 suscrito el 23 de junio de 2015 entre Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - Findeter. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> Se verificó que la modalidad de selección aplicada al proceso se encuentra acorde a la normatividad vigente. (Literal c, numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007.) Una vez revisados lo descrito en la justificación (ficha) y los soportes presentados para la adición de la contratación con objeto “Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato”, presentado por la Subdirección de Proyectos, se observa que, con relación a la adición solicitada, esta cuenta con la expedición de los CDP correspondientes. Se recomienda que se alleguen para estudio los documentos con una debida antelación para análisis de los miembros del comité.</p> |  |
|--|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p><b>2- ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 766 DE 2013 - FINDETER</b></p> | <p>De acuerdo con la información proporcionada, el contrato fue firmado el 8 de noviembre de 2013 cuyo plazo de ejecución era "El plazo de ejecución será igual al de la duración de los contratos celebrados en desarrollo del objeto del presente convenio.", y dentro de las modificaciones se encuentran los siguientes Otrosíes: Otrosí 1: Suscrito el 5 de agosto de 2014. Se modifica la Cláusula Séptima «Plazo de Ejecución» de la minuta inicial; Otrosí 2: Suscrito el 8 de noviembre de 2014. Se adiciona el valor del Contrato Interadministrativo 766-2013 en la suma de \$33.501.940.367; Otrosí 3: Suscrito el 21 de diciembre de 2015. Se adiciona el Valor del Contrato Interadministrativo 766-2013 en la suma de \$1.828.242.170; Otrosí 4: Suscrito el 7 de marzo de 2017. Se modifica la Cláusula Sexta «Destinación de los Rendimientos Financieros»; Otrosí 5: Suscrito el 15 de diciembre de 2017. Se incorpora a la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, la remuneración de Findeter por concepto de los desembolsos correspondientes al seguimiento de los proyectos. De acuerdo con lo anterior, es importante que se exponga a los miembros del Comité, el cumplimiento del principio de planeación a lo largo de la ejecución del presente convenio, para que se exponga de manera suficiente el adecuado uso de los recursos públicos y le debida atención de las necesidades identificadas y el cumplimiento de los fines estatales; por otro lado, dentro de las situaciones que justifican la modificación, se encuentra la aprobación de la reformulación 3 y 4 por parte del Comité Técnico del Viceministerio, este concepto no se encuentra expuesto en la ficha, ni las razones técnicas que llevaron a adoptar esta decisión lo cual resulta importante para el conocimiento de los miembros del Comité; de manera adicional, es importante plasmar en la ficha lo contenido en el informe de supervisión, en específico los proyectos del Mecanismo de Viabilización; aunque sea una suscita del alcance y cumplimiento del objeto contractual, para que los miembros del comité puedan determinar la viabilidad de su modificación; finalmente, es importante indicar a los miembros del Comité la</p> |  |
|--|--|--|--|

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  |   | <p>identificación de las nuevas actividades que desarrollará el contratista adicionales a las inicialmente previstas, y en consecuencia la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales. de acuerdo con la información de la ficha, el valor del contrato inicial es de \$112.193.887.144, y el valor de las adiciones es de \$35.330.182.537, respecto de la solicitud de adición que se busca aprobar asciende \$1.742.200.833, para un total del 48,23% de las adiciones respecto del valor inicial; por otro lado, se indica el cual se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – número 207123; sin perjuicio de lo anterior, es importante darle la confianza a los miembros del Comité acerca de las situaciones que han llevado la adición del contrato en más de un 48% de su monto inicial y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. CONCLUSIÓN: la recomendación es clara, respecto de las cláusulas a modificar. Se recomienda que se alleguen para estudio los documentos con una debida antelación para análisis de los miembros del comité.</p> |  |
|  | <p><b>3- OTROSI CONTRATO No. 1676 DE 2023 - Contratista: ID S.A.S</b></p> | <p>Una vez revisada la ficha presentada por el Grupo de Recursos Físicos se observó que este sustenta la solicitud de adición y prórroga con fundamento en situaciones adicionales que ameritan intervención inmediata de las plantas físicas objeto de intervención excediendo el monto previamente acordado. Al respecto, es importante señalar que, si bien, en los soportes allegados para estudio del comité se allega la solicitud de modificación con los ítems adicionales, presentada por el supervisor, en la ficha no se registran estas actividades no previstas las cuales ameritan la adición y prórroga del contrato, esto sí se tiene en cuenta que, según el balance general de la obra, los precios se estructuran a partir del sistema de precios unitarios. De otra parte, si bien se informa en la ficha que para asegurar la continuidad de Contrato de Obra 1676-2023 hasta la conclusión de la vigencia futura, se hace imprescindible y justificable solicitar una adición que asciende a SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE</p>                      |  |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  |   | <p>(\$71.533.914,00). en la solicitud de adición se deja claro que estos valores se expresan en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo expresa el límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». Cabe señalar que este aspecto no se menciona en la ficha. Se recomienda allegar a los soportes a presentar al comité los estudios previos, así como el anexo técnico del proceso con el fin de verificar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con el objeto de verificar la solicitud de adición en aras a evaluar su procedencia en atención al principio de planeación. Lo anterior con el objeto de que los miembros del Comité acerca de las situaciones que han llevado la adición del contrato de su monto inicial y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. Se recomienda que se alleguen para estudio los documentos con una debida antelación para análisis de los miembros del comité.</p> |  |
|  | <p><b>4- DICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. 709 DE 2023 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES</b></p> | <p>Una vez revisada la ficha presentada por el Grupo de Atención al Usuario y Archivo justifica la adición y prorroga con el fin de dar continuidad al servicio de correspondencia para los meses de enero y febrero sin que se presente ninguna interrupción en el servicio para estas fechas, se requiere adelantar la adición de recursos por valor de \$69.505.014 y una extensión del tiempo de 2 meses. Lo anterior en atención a lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009 en su artículo 15 ha establecido un área de reserva para las entidades del orden nacional. Se observó que ni en la ficha de comité ni en la solicitud de adición no se deja claro si estos valores se expresan en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo expresa el límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». Cabe señalar que este aspecto tampoco se menciona en la</p>  |  |

|           |  |   |   |  |
|-----------|--|---|---|--|
|           |  |   | <p>ficha. Se recomienda que en la ficha se dé cuenta de la trazabilidad del proceso con el objeto de que los miembros del Comité acerca de las situaciones que han llevado la adición del contrato de su monto inicial y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. Se recomienda que se alleguen para estudio los documentos con una debida antelación para análisis de los miembros del comité.</p>  |  |
| <b>11</b> | <p>Jue 28/12/2023</p> <p>Apertura del comité de conciliación de Fonvivienda - diciembre II</p> | <p><b>1- Aprobación de reglamento del Comité de Conciliación</b></p>                | <p>Se recomienda tener en cuenta en el numeral 1 del artículo 4, que se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del decreto 1069 de 2015, en cuanto a la calidad en la que actúa la Oficina de Control Interno, es decir es integrante pero su participación será únicamente con voz, pero sin voto.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, en lo que respecta al artículo 7, que los impedimentos deben ser conocidos y resueltos por el comité, previa justificación o exposición de las situaciones de hecho o derecho que fundamentan la situación por parte del miembro del Comité.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, en el artículo 14, que los tres días indicados en este artículo sean hábiles a efectos de que todos los miembros del comité puedan tener tiempo suficiente para el estudio de las fichas de los casos a decidir</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, la inclusión de la forma en que se delegará la participación de los miembros del comité a los que aplique, esto es mediante resolución, correo electrónico, memorando o el documento que se considera idóneo para realizar la delegación</p> | <p>Procesos judiciales y acciones constitucionales</p> |
|           |  | <p><b>2- Aprobación política de prevención de daño antijurídico 2024 – 2025</b></p> | <p>Revisado el proyecto de Resolución para la adopción del Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad para estudio en sede de COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE FONVIVIENDA- DICIEMBRE - II, la Oficina de Control Interno expone las siguientes consideraciones:</p> <p>En la citación del comité de conciliación no se adjuntó la política del daño antijurídico, punto que es aprobatorio</p>   |  |

|           |  |   |   |  |
|-----------|--|---|---|--|
|           |  |   | <p>dentro de la sesión por lo que se le debe brindar a los miembros del comité la información suficiente para que ellos puedan adoptar con conocimiento la aprobación o no de dicha política, sin perjuicio de lo anterior, esta política debe ser formulada con el apoyo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual debe dejarse de presente a los miembros del comité.</p> <p>Respecto de la priorización de las situaciones que se buscan solucionar a través de esta política esto es «expedición de actos administrativos sancionatorios», y sin desconocer que esta situación sea una problemática que deba ser atendida en la entidad, se recomienda sustentar a los miembros del comité preferiblemente mediante cifras la decisión de priorizar esta temática sobre cualquier otra que se presente.</p> <p>Teniendo en cuenta que su finalidad es la prevención del daño antijurídico, se recomienda incluir un análisis de la litigiosidad de la entidad (extrajudicial y judicial) donde se clasifique teniendo en cuenta el tipo de acción, temática, calificación del riesgo, pretensiones, riesgo de pérdida y demás información relevante que se considere pertinente.</p> |  |
| <b>12</b> | <p>Jue 28/12/2023</p> <p>Apertura del comité de conciliación del MVCT-diciembre - II</p> | <b>1- Aprobación de reglamento del Comité de Conciliación</b> | <p>Revisado el proyecto de Resolución para la adopción del Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad para estudio en sede de COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE MVCT- DICIEMBRE - III, la Oficina de Control Interno expone las siguientes consideraciones:</p> <p>Se recomienda tener en cuenta dentro de la parte resolutive, el incluir decisión sobre la vigencia de la resolución No. 0669 del 11 de noviembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó el reglamento interno, derogándolo.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta en el numeral 2 del artículo 5, que se ajuste a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del decreto 1069 de 2015, en cuanto a la calidad en la que actúa la Oficina de Control Interno, es decir es</p>  | <p>Procesos judiciales y acciones constitucionales</p> |

|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
|  |  |   | <p>integrante pero su participación será únicamente con voz, pero sin voto.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, en lo que respecta al artículo 7, que los impedimentos deben ser conocidos y resueltos por el comité, previa justificación o exposición de las situaciones de hecho o derecho que fundamentan la situación por parte del miembro del Comité.</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, en el artículo 14, que los tres días indicados en este artículo sean hábiles a efectos de que todos los miembros del comité puedan tener tiempo suficiente para el estudio de las fichas de los casos a decidir</p> <p>Se recomienda tener en cuenta, la inclusión de la forma en que se delegará la participación de los miembros del comité a los que aplique, esto es mediante resolución, correo electrónico, memorando o el documento que se considera idóneo para realizar la delegación</p>   |  |
|  |  | <p><b>2- Aprobación política de prevención de daño antijurídico 2024 – 2025</b></p> | <p>Revisado el proyecto de Resolución para la adopción del Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad para estudio en sede de COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE MVCT- DICIEMBRE - III, la Oficina de Control Interno expone las siguientes consideraciones:</p> <p>En la citación del comité de conciliación no se adjuntó la política del daño antijurídico, punto que es aprobatorio dentro de la sesión por lo que se le debe brindar a los miembros del comité la información suficiente para que ellos puedan adoptar con conocimiento la aprobación o no de dicha política, sin perjuicio de lo anterior, esta política debe ser formulada con el apoyo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual debe dejarse de presente a los miembros del comité.</p> <p>Respecto de la priorización de las situaciones que se buscan solucionar a través de esta política esto es «expedición de actos administrativos sancionatorios», y sin desconocer que esta situación sea una problemática que deba ser atendida</p> |  |

|           |   |   |  |                            |
|-----------|---|---|--|----------------------------|
|           |   |   | <p>en la entidad, se recomienda sustentar a los miembros del comité preferiblemente mediante cifras la decisión de priorizar esta temática sobre cualquier otra que se presente.</p> <p>Teniendo en cuenta que su finalidad es la prevención del daño antijurídico, se recomienda incluir un análisis de la litigiosidad de la entidad (extrajudicial y judicial) donde se clasifique teniendo en cuenta el tipo de acción, temática, calificación del riesgo, pretensiones, riesgo de pérdida y demás información relevante que se considere pertinente.</p> <p>Se recomienda que el Jefe de Oficina Asesora Jurídica informe a los miembros del comité los avances respecto al registro de seguimiento de los resultados de la Implementación y Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, respecto de cada uno de los indicadores de "Gestión", "Impacto" y "Seguimiento" formulados para este periodo en el sistema e-KOGUI.</p>   |                            |
| <b>13</b> | <p>Vie<br/>29/12/<br/>2023</p> <p>Sesión<br/>no. 40<br/>comité<br/>contratación</p> | <p><b>1- ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 - FINDETER</b></p> | <p>Una vez revisada la ficha presentada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se observó que este sustenta la solicitud de adición en la suma de \$15.000.000.000, con el objetivo de ampliar la cobertura de rehabilitaciones a infraestructuras de acceso al agua en el departamento de La Guajira (a fin de priorizar la ejecución del primer componente, esto es, diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagüeyes, pozos, molinos, y/o reservorios o proyectos de soluciones alternativas de agua) en desarrollo de las disposiciones contenidas en el Decreto 1085 de 2023, expidió el Decreto 1250 de 2023 (vigente hasta el 2 de julio de 2024) , a través del cual "se adoptan medidas en materia de agua y saneamiento básico, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el departamento de La Guajira", que concierne a las funciones del MVCT. No obstante, lo anterior, una vez revisada tanto la ficha como la solicitud de modificación no se observa un análisis por medio del cual se aclare a los miembros del comité si estos valores se expresan en salarios mínimos</p> | <p>Gestión contractual</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>legales mensuales vigentes Conforme lo expresa el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En la ficha se indica que los recursos del presente otrosí se encuentran amparados en los CDP 227923, 227723 Y 227823 del 28-12-2023, no obstante, no se remiten documentos soporte, por lo anterior, se recomienda se socialice esta información durante el comité. Una vez revisado lo registrado en la ficha técnica y los soportes presentados para la adición con objeto "Prestación del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de los proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Departamento de La Guajira, los cuales incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de las obras e interventorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato", para adicionar en \$ 15.000.000.000 con plazo de 18 meses a partir de la suscripción del acta del inicio, se observó la justificación presentada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, así como que el valor total de la adición no superan el 50% del valor inicialmente contratado quedando en un límite del 47% actualmente, de igual manera, en la ficha se indican los números de los Certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a la vigencia 2023 que soportarán las cuantías a adicionar, no obstante, se recomienda sean socializados durante el comité.</p> |  |
|--|--|--|--|--|

2. **Rol enfoque hacia la prevención:** Asesorar y acompañar a los procesos en su mejoramiento continuo y en las relacionadas con el fomento de la cultura del autocontrol.

Fomentar la Cultura del Autocontrol: Corresponde a las actuaciones que desarrolla la Oficina de Control Interno de manera intrínseca e inherente a la ejecución de todos y cada uno de sus roles y funciones, por cuanto le

corresponde apoyar a la administración en la acción de promover, incentivar y estimular en sus servidores una conciencia de una profunda motivación y compromiso con el mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y en el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previsto.

| Nota informativa  | Ruta de publicación   |
|---|---|
| <p><b>1</b></p> <p><b>🔔 Conoce los resultados de la evaluación</b> 🖱️</p> <p><b>Anuncio enviado por correo masivo y publicado en Viva Engage del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.</b></p> <p><b>VIERNES 22 DE DICIEMBRE 2023</b></p> |  |

Asesorías y Acompañamiento: Facilitar y atender los requerimientos en materia de Control Interno y de gestión, demandados por usuarios internos y externos, mediante la verificación de información, presentando a la Alta Dirección recomendaciones sobre posibles alternativas de solución a una problemática dada, advirtiendo la posible o presunta ocurrencia de hechos o actos no deseados; con el propósito de evitar desviaciones en los planes, procesos, actividades, tareas y fortalecer en la medida de posibilidades la comunicación del MVCT y FONVIVIENDA, generando con las recomendaciones y acompañamientos realizados, valor organizacional para la oportuna toma de decisiones y el logro de los objetivos y metas institucionales.

Durante el periodo objeto del presente informe la OCI asesoró y acompañó **5** reuniones y/o mesas de trabajo, las cuales se encuentran relacionadas en la siguiente tabla.

| #        | Fecha             | Temas de asesoría y acompañamiento                            | Proceso al que aplica   |
|----------|-------------------|---|---|
| <b>1</b> | Mié<br>6/12/2023  | OBSERVACIONES OCI 21 PUNTOS                                   | Gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones |
| <b>2</b> | Lun<br>11/12/2023 | Socialización de Resultados IGD 2022 y el Tablero Interactivo | Gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones |

| # | Fecha             | Temas de asesoría y acompañamiento   | Proceso al que aplica   |
|---|-------------------|--|---|
| 3 | Mar<br>12/12/2023 | (Reportes y Versionamiento)<br>OCI   | Gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones |
| 4 | Mar<br>12/12/2023 | Mesa de trabajo SUIIT 3er Cuatrimestre                                       | Seguimiento y mejora continua                                 |
| 5 | Lun<br>18/12/2023 | Reporte de seguimiento en el aplicativo SUIIT - Racionalización de Tramites. | Seguimiento y mejora continua                                 |

3. **Rol de evaluación de gestión del riesgo:** Evaluar la gestión de la Administración de los Riesgos frente a la efectividad de sus controles.

Durante el periodo objeto del presente informe la OCI, realizó el reporte de monitoreo al Mapa de Riesgos del Proceso "Evaluación Independiente y Asesoría del Sistema de Control Interno" y la "Evaluación a la efectividad de los controles establecidos en las matrices de los Mapas de Riesgos integrados de corrupción, gestión y seguridad digital - (Tercera Línea de Defensa)" correspondiente al mes de noviembre de 2023, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

| Nombre del informe   | Ruta de publicación  |
|--|--|
| Reporte de monitoreo al mapa de riesgos de gestión y corrupción de la OCI – noviembre de 2023. |  |

4. **Rol de evaluación y seguimiento:** Evaluar y contribuir a la mejora continua de los procesos del Sistema Integrado de Gestión del MVCT y FONVIVIENDA, para el logro de sus Objetivos Institucionales.

a. **Informes evaluaciones por disposiciones normativas:**

Corresponde a la programación y presentación de los informes de orden legal y/o reglamentario por los cuales debe responder la Oficina de Control Interno con el fin de informar a las instancias

competentes sobre el desarrollo en diferentes aspectos de la gestión del MVCT y FONVIVIENDA, gestión que además de la oportunidad y calidad de la información de conformidad con el marco legal y reglamentario de cada informe, ha permitido establecer las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para la administración.

Durante el periodo objeto del presente informe la OCI elaboró y presentó **8** informes por disposición normativa, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

| N° | Nombre del informe de ley  | Ruta de publicación   |
|----|--|---|
| 1  | Reporte presuntos actos de corrupción.   | Seguimientos:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos</a>          |
| 2  | SIRECI - Reporte de seguimiento Gestión Contractual MVCT.  | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |
| 3  | SIRECI - Reporte de seguimiento Gestión Contractual FONVIVIENDA.   | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |
| 4  | SIRECI - Reporte al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales MVCT         | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |
| 5  | SIRECI - Reporte al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales -FONVIVIENDA | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |

| N° | Nombre del informe de ley   | Ruta de publicación   |
|----|---|---|
| 6  | Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico.              | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |
| 7  | Informe de Evaluación a la Atención al Ciudadano PQRSDF                     | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |
| 8  | Reporte de seguimiento en el aplicativo SUIT - Racionalización de Trámites. | Informes de ley:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley</a> |

- b. **Auditorias:** Es el conjunto de actividades determinadas para analizar las debilidades y fortalezas del control y del cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la entidad en función de los diferentes planes, programas y proyectos que orientan su gestión. Su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a la administración en la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.

N/A, la OCI no tiene actividades programadas para cumplimiento en el periodo informado.

- c. **Seguimientos:** Son las actuaciones que adelanta la OCI con el fin de llevar a cabo la verificación de actividades y aspectos puntuales de la gestión desarrollada por los procesos del MVCT y/o FONVIVIENDA, y que de acuerdo con criterios determinados por la OCI se catalogan como claves para efectuarles evaluación, generando los respectivos informes y las recomendaciones para la toma de decisiones y mejora continua.

Durante el periodo objeto del presente informe, la OCI elaboró **2** informes en el marco de Seguimiento, el cual se relaciona en la siguiente tabla, así:

| N° | Nombre del informe de seguimiento                                  | Ruta de publicación   |
|----|--|---|
| 1  | Informe de evaluación al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría. | Seguimiento:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos</a> |
| 2  | Seguimiento al Sistema de Alertas Tempranas SACI (Cuando Aplique)  | Seguimiento:<br><a href="https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos">https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/seguimientos</a> |

**5. Rol relación entes externos de control:** Servir de enlace entre el MVCT y los Entes Externos de Control.

Articulación en la atención a Requerimiento CGR: La OCI en el marco de su rol orientado a garantizar la Relación con Entes Externos de Control, y en desarrollo de las Auditorías que la CGR adelanta para el MVCT como para FONVIVIENDA ha participado de manera efectiva en la coordinación, asesoría y acompañamiento de las actividades orientadas a coadyuvar en la atención y en las respuestas a los requerimientos y observaciones formuladas por el ente de control durante el desarrollo de los respectivos procesos de auditoría, de tal manera que se garantice la calidad y oportunidad por parte de los responsables de las respuestas; de ésta manera durante el periodo informado se articuló en la atención de los siguientes requerimientos, así:

Durante el mes de diciembre se atendió un total de **29** requerimientos de la CGR, con relación a los asuntos misionales, discriminados de la siguiente manera:

| No. | FECHA DE RADICACIÓN | No. DE RADICADO | TEMA  | DESTINO/DEPENDENCIA | VENCIMIENTO DEL OFICIO | No. DE RADICADO RESPUESTA | FECHA RESPUESTA | Tipo      | Estado   |
|-----|---------------------|-----------------|---|---------------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-----------|----------|
| 1   | 1/12/2023           | 2023EE0211443   | Solicitud de Información - Denuncia 2023-276152-82111-D | FNV                 | 6/12/2023              | 2023EE0110622             | 6/12/2023       | Denuncias | CUMPLIDO |
| 2   | 4/12/2023           | 2023ER0143749   | Solicitud de Información Subsidios de Vivienda          | FNV                 | 12/12/2023             | 2023EE0111723             | 12/12/2023      | Otros     | CUMPLIDO |
| 3   | 4/12/2023           | 2023ER0144085   | Solicitud de información sectorial                      | SG- DPR             | 12/12/2023             | 2023EE0111801             | 12/12/2023      | Otros     | CUMPLIDO |

| No. | FECHA DE RADICACIÓN | No. DE RADICADO | TEMA  | DESTINO/DEPENDENCIA | VENCIMIENTO DEL OFICIO | No. DE RADICADO RESPUESTA | FECHA RESPUESTA | Tipo                              | Estado   |
|-----|---------------------|-----------------|---|---------------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------|
| 4   | 7/12/2023           | 2023EE0216908   | Alcance Respuesta de fondo - Denuncia 2023-265042-82111-D. Radicado 2023ER0028858   | SG- GCDI            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Denuncias                         | CUMPLIDO |
| 5   | 7/12/2023           | 2023ER0145002   | Comunicación Apertura Indagación Preliminar N° 021-2023 SIREF 815112- 2023-43710  | FONVIVIENDA         | N/A                    | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | CUMPLIDO |
| 6   | 7/12/2023           | 2023ER0144988   | Comunicación Apertura Indagación Preliminar N° 022-2023 SIREF 815112- 2023-43710  | FONVIVIENDA         | N/A                    | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | CUMPLIDO |
| 7   | 11/12/2023          | 2023ER0145585   | Solicitud de Información  | SG- DVR             | 26/12/2023             | 2023EE0114143             | 21/12/2023      | Derechos de petición              | CUMPLIDO |
| 8   | 11/12/2023          | 2023ER0145649   | Solicitud información Indagación Preliminar No. IP No. 022-2023, por presuntas irregularidades de carácter fiscal evidenciadas por la CGR, relacionadas con el pago en SMLMV de las viviendas del proyecto denominado "Urbanización Villa Sultana" ubicado en el Municipio Chimá - Córdoba. | FONVIVIENDA         | 26/12/2023             | 2023EE0114915             | 26/12/2023      | Indagación preliminar             | CUMPLIDO |
| 9   | 11/12/2023          | 2023ER0145893   | Solicitud información gestión residuos sólidos  | SG- DPR             | 14/12/2023             | 2023EE0111933             | 14/12/2023      | Otros                             | CUMPLIDO |
| 10  | 12/12/2023          | 2023ER0146164   | Acta No. 4 -MESA DE SEGUIMIENTO -Optimización del Acueducto de Chiquinquirá Contrato de obra pública -N°004 de 2018   | SG- DIDE            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Seguimiento o permanente          | CUMPLIDO |
| 11  | 12/12/2023          | 2023ER0146010   | Comunicación Auto de Archivo de PRF-2019-01142  | SG                  | N/A                    | N/A                       | N/A             | Proceso de responsabilidad fiscal | CUMPLIDO |
| 12  | 13/12/2023          | 2023ER0146544   | Solicitud de Información Denuncia 2023-284962-80054-D   | SG- VASB            | 20/12/2023             | 2023EE0112842             | 17/12/2023      | Denuncias                         | CUMPLIDO |

| No. | FECHA DE RADICACIÓN | No. DE RADICADO | TEMA  | DESTINO/DEPENDENCIA | VENCIMIENTO DEL OFICIO | No. DE RADICADO RESPUESTA | FECHA RESPUESTA | Tipo                              | Estado     |
|-----|---------------------|-----------------|---|---------------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------|
| 13  | 13/12/2023          | 2023ER0146603   | Comunicación visita especial y solicitud acompañamiento-Indagación Preliminar IP-816112-2022-42275, Agencia de Renovación del Territorio, Ministerio de Vivienda.   | SG- VASB            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | CUMPLIDO   |
| 14  | 13/12/2023          | 2023ER0146761   | Invitación Mesa de Seguimiento Implementación Plan Maestro de Alcantarillado  | SG- DIDE            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Seguimiento o permanente          | CUMPLIDO   |
| 15  | 14/12/2023          | 2023ER0147183   | COMUNICACIÓN APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP 023-2023, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE CARÁCTER FISCAL EN EL PAGO DE VIVIENDAS DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLA ANA II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - GUAJIRA. | FONVIVIENDA         | N/A                    | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | CUMPLIDO   |
| 16  | 15/12/2023          | 2023ER0147314   | Plan de Mejoramiento por Hallazgo Determinado en Tramite Denuncia 2023-259898-80054-D.  | SG- DIDE            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Denuncias                         | CUMPLIDO   |
| 17  | 15/12/2023          | 2023ER0147352   | Solicitud de información. Derecho de Petición 2023-290381-82111-SE  | SG- DIDE            | 22/12/2023             | 2023EE0114254             | 22/12/2023      | Denuncias                         | CUMPLIDO   |
| 18  | 15/12/2023          | 2023ER0147779   | SOLICITUD INFORMACIÓN DE CONTACTO SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO E INFORMACIÓN NOVEDAD DE PERSONAL DIARIO   | SG- FNV             | 20/12/2023             | 2023EE0113569             | 20/12/2023      | Otros                             | CUMPLIDO   |
| 19  | 15/12/2023          | 2023ER0147671   | SOLICITUD DE INFORMACION AUTO No. 1956 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023   | SG- DIDE            | 2/01/2024              | N/A                       | N/A             | Proceso de responsabilidad fiscal | EN PROCESO |

| No. | FECHA DE RADICACIÓN | No. DE RADICADO | TEMA   | DESTINO/DEPENDENCIA | VENCIMIENTO DEL OFICIO | No. DE RADICADO RESPUESTA | FECHA RESPUESTA | Tipo                              | Estado     |
|-----|---------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------|
| 20  | 15/12/2023          | 2023ER0147687   | Comunicación apertura proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2022-42111   | SG- DIDE            | N/A                    | N/A                       | N/A             | Proceso de responsabilidad fiscal | CUMPLIDO   |
| 21  | 18/12/2023          | 2023ER0148050   | Solicitud de Información   | SG- DVR             | 3/01/2024              | N/A                       | N/A             | Otros                             | EN PROCESO |
| 22  | 19/12/2023          | 2023ER0148375   | Solicitud información Indagación Preliminar No. IP No. 023-2023, por presuntas irregularidades de carácter fiscal evidenciadas por la CGR, relacionadas con el pago en SMLMV de las viviendas del proyecto denominado "Urbanización Villa Ana II" ubicado en el Municipio Distracción - Guajira. | SG- FNV             | 4/01/2024              | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | EN PROCESO |
| 23  | 19/12/2023          | 2023ER0148608   | Reiterativo N.1. Solicitud de información Denuncia 2023-277992-82111-D   | SG- DIDE            | 22/12/2023             | 2023EE0113929             | 22/12/2023      | Denuncias                         | CUMPLIDO   |
| 24  | 19/12/2023          | 2023ER0148658   | Solicitud de información sobre contratos de obra.  | SG- DIDE            | 27/12/2023             | 2023EE0115291             | 27/12/2023      | Otros                             | CUMPLIDO   |
| 25  | 20/12/2023          | 2023ER0148909   | Solicitud de Información - Denuncia 2023-285890-82111-D  | SG- VASB            | 28/12/2023             | 2023EE0113951             | 28/12/2023      | Denuncias                         | CUMPLIDO   |
| 26  | 20/12/2023          | 2023ER0149063   | "Solicitud de información y/o documentación Indagación Preliminar N° 021-2023 SIREF 815112-2023-43710  | FNV- DIVIS          | 15/01/2024             | N/A                       | N/A             | Indagación preliminar             | EN PROCESO |
| 27  | 21/12/2023          | 2023ER0149484   | Traslado de Hallazgo con "Otra Incidencia". Auditoría de Cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI.  | SG- VV              | N/A                    | N/A                       | N/A             | Otros                             | CUMPLIDO   |
| 28  | 26/12/2023          | 2023ER0150423   | Solicitud de información Denuncia 2022-263637-80544-D  | SG- VASB            | 29/12/2023             | 2023EE0114989             | 28/12/2023      | Denuncias                         | CUMPLIDO   |

| No. | FECHA DE RADICACIÓN | No. DE RADICADO | TEMA  | DESTINO/DEPENDENCIA | VENCIMIENTO DEL OFICIO | No. DE RADICADO RESPUESTA | FECHA RESPUESTA | Tipo                 | Estado     |
|-----|---------------------|-----------------|---|---------------------|------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|------------|
| 29  | 27/12/2023          | 2023ER0150962   | Solicitud de Información - Derecho de Petición 2023-291559-82111-SE | FNV                 | 4/01/2024              | N/A                       | N/A             | Derechos de petición | EN PROCESO |

## Actividad 2. Evaluar la ejecución de Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2022.

Cuantificación de la actividad: 1  
 Fecha de Inicio: 01/01/2023  
 Fecha de Finalización: 31/01/2023  
 Cumplimiento: 100%

En el mes de enero de 2023, se realizó la evaluación a la ejecución del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2022, así mismo se presentó Informe ejecutivo de seguimiento al PAA- vigencia 2022, y el formato de Plan Anual de Auditoría consolidado para la respectiva vigencia.

## Actividad 3. Presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2023.

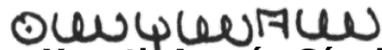
Cuantificación de la actividad: 2  
 Fecha de Inicio: 01/01/2023  
 Fecha de Finalización: 31/01/2023  
 Cumplimiento: 100%

Se realizó la sesión virtual del **Comité Institucional de Coordinación Control Interno- CICCI** el 31 de enero de 2023, en el cual la Oficina de Control Interno presenta a los miembros del Comité para su aprobación el Plan Anual de Auditoría correspondiente a la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017. Dicho Plan fue aprobado por los seis miembros del Comité tal como consta en el Acta No. 01 del 31/01/2023, la cual se encuentra publicada en el link <https://minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/plan-anual-de-auditorias>.

De otra parte, el 22 de diciembre de la presente vigencia, se realizó la sesión virtual del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el cual la Oficina de Control Interno presenta a los miembros del Comité para su aprobación modificación del Plan Anual de Auditoría correspondiente a la

vigencia 2023. Dicho Plan fue aprobado por el 100% de los miembros del Comité tal como consta en el Acta No. 05 del 22/12/2023, la cual se encuentra publicada en el link <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/plan-anual-de-auditorias>

Atentamente,



**Olga Yaneth Aragón Sánchez**  
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Jennifer Andrea Ochoa Castañeda – secretaria ejecutiva  
Elaboró: Angelica María Moreno Jiménez – Técnico Administrativo  
Revisó: Martha Garay – Asesora.  
Fecha: 31 de diciembre 2023.